

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 22

Cuaderno No. 372

Año 1811.

No. de hojas útiles 3.

Autos seguidos por Fr. Santiago Santisteban
sobre el pago de los gastos ocasionados por el falle-
cimiento de doña Josefa Pérez, la que deja por toda
propiedad cuatro esclavos.

Clasificación Cabildo.

CA-Jo 1
CAJ 164
DOL 3096
A 3

Causas Civiles.

M. P. O. Almo Prior

El P. Sub Prior Fr. Santiago Santibañan Arce
S. P. M. P. dice: Que viendo preciso prevenir
se al Turgado q. le Convenya por si o por unca
persona p. el Coto de vino p. el, Supli-
ca se Conceda licencia p. poder verificarlo y p.
quanto en el caso hubiere lugar o fuere con-
veniente p. tanto.

El P. M. P. pide y Sup. se sirva Concederme esta
licencia o sea q. expus de la justificacion
de S. P. M. P.

Fr. Santiago Santibañan

cuando la lic. g.

licita.

nr. to de S. P. M. P.

11 y Mayo 20 de

José Lazo de la Regal
Prior.



cenital e Instituto me encargué de este funeral en cuyo entie-
rro y honras gasté la cantidad de doscientos y más p.^o de q.^o he
instado cuenta documentada al Abogado Defensor de menor.
como Penonero de la referida hija y heredera de la finada, p.^o
q.^o con su vista, e instruido de la prudencia y economía con q.^o
hice los gastos en ambas funciones en beneficio de la menor
(con la circunstancia q.^o recomiendo de haber propuesto antes
de encargarme de este asunto á la hermana y otras Amigas
de la finada se estieno en la parroquia mejor q.^o en mi Con-
vento, lo q.^o resistieron todas unanimem.^{te} p.^o el estilo q.^o en
esta Ciudad se observa), me facilitare el pago de mi dine-
ro con la prontitud posible p.^o tenallo destinado á mis reli-
giosas necesidades.

Tengo aunq.^{ue} el Abogado Defensor ha convenido
deudo luego en q.^o se aprehendan los Esclavos p.^o la venta de
uno y ser cubierto con su importe, quedando el residuo si
lo huviere á beneficio de la Menor, habiendo practicado las
correspond.^{tes} diligencias nada he podido conseguir en mas
de un mes q.^o ha corrido ya, p.^o haberme ocultado los Es-
clavos, y profugadose uno de ellos de la Parroquia de Gua-
dalupe donde se acogió, hasta ocurrir á V. S. y pedir re-
mate, habiendose causado este mas gasto de su prision q.^o
aun no está cargado en la cuenta como posterior á la q.^o
tengo entregada al Abogado Defensor, y q.^o cargaré segun
es justo con todos los demas q.^o se ocasionen hasta el efecti-
vo pago.

Para ello ocurro á V. S. p.^o medio de este recurso q.^o se
dixise á q.^o oido el Abogado Defensor, y esperando como de-
bo esperar apruebe la cuenta, se sirva mandar se proceda
al remate de qualq.^{ue} de los Esclavos de la finada, y se me cubra
del dinero de q.^o hasta hoy me hallo insoluto: recomendando

3

á V. S. lo privilegiado de esta deuda, y la no menos recomenda-
ble circunstancia de ser un pobre Religioso el q. la ha causado
á favor del funeral de la finada, para que de este dinero tan
necesario p. subvenir á mis religiosas necesidades, p. haber preva-
lecido en mi animo. el exercicio de la caridad á q. me excitó el
uuego de una hermana adolorida con la súbita muerte de su
Amiga la finada, y no haber dexado esta dinero alguno, ni ala-
ja de oro y plata de q. echar mano p. tan urgentes gastos: y
por tanto =

A V. S. pido y suplico q. habiendo p. exhibida la correspond. licencia
de mi Prelado, y en mérito dello q. represento se sirva mandar
como llevo expuesto, q. asi es de justicia q. pido con costas y
el juramto necesario &c.

Otro digo: q. sin perjuicio dello pedido en lo principal es igual-
mente urgente se sirva V. S. mandar q. p. pronta providencia
sean aprehendidos uno ó todos los quatro Esclavos, y aregua-
dos en una casa de Abasto de Panaderia á disposicion de este
Turgado, dando V. S. la correspond. oíd. p. q. la patrulla de Enca-
pados, ó los Serenos puedan aprehenderlos: los Esclavos son los
siguientes Nicolas y Antonia Perez de casta Sambos, Isidora
Perez de casta Negra, Madre delos referidos, y Pablo menor de
edad hijo de Antonia: los tres, avaber la Madre y los dos hijos
se han ocultado resistiendo ser vendidos, p. q. acomodados á
mixar á la ama difunta. como si no lo fuere, aburando dela fal-
ta dela vista q. padecio, y de su soledad, adviester no sea
esta la revidumbre q. guarden en poder de otro Amo: es p.
tanto indispensable la seguridad de sus personas ante todas
cosas p. evitar mayores gastos en su solitud, y q. no hagan
fuga de esta Ciudad, uyor perjuicio yerno solo los sufrida
yo, sino q. serian trascendentales á la menor su Ama, lo q.
pongo en la consideracion de V. S. p. q. se sirva proveer como



Tu quartillo.

SETELO QUARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOENTOS NVIETE.

VALGA

Rem el Reguado de Se pido en este otro si q. ser de justicia. 8.
M. de B. Pean. VII
A. de 1810, y 1811

Santiago Santiago an

[Large handwritten signature]
No he probado, Marqués
de...
y Mayo de 1811

[Handwritten signature]

Proveydo p. el Sr. Marq. de Torre Tagle Comi-
sario de Guerra y Marina y Alcalde Ordinario de
esta Ciudad y jurisdiccion p. S. M. Compa-
ser de Sr. D. Fr. Cayetano Briton Oydor hono-
rario de la R. Audiencia de San Carlos y Acordarse
Epno. Cavildo en el dia de su fha.

Ante mi

[Handwritten signature]
Como de V. M. de V. M.

En Lima a Mayo de 1811
Yo el Sr. D. Fr. Cayetano Briton Oydor hono-
rario de la R. Audiencia de San Carlos y Acordarse
Epno. Cavildo en el dia de su fha.

[Handwritten signature]